

PROYECTO DE LEY

PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE ABORDAJE AL CIBERBULLYING, GROOMING, SEXTING Y SEXTORSIÓN.

Artículo 1: Créase el **PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE ABORDAJE AL CIBERBULLYING, GROOMING, SEXTING Y SEXTORSIÓN** en el ámbito del Ministerio de Educación de la República Argentina. El objetivo del Programa será brindar Concientización, Sensibilización, Prevención, Asistencia y Acompañamiento a las víctimas de estos delitos y sus familias.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 2: El Ministerio de Educación conformará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3: Es deber de la Autoridad de Aplicación garantizar la efectiva implementación del programa previsto en la presente Ley, el que deberá comenzar a implementarse dentro del plazo máximo de un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

FUNCIONES

Artículo 4: El Programa Integral de Abordaje al Cyberbullying, Grooming, Sexting y Sextorsión (PIACGSS) debe ser adaptado al grado de desarrollo cognitivo de los estudiantes, debiendo abordarse diferentes estrategias para las distintas aristas de la problemática siempre desde una perspectiva transdisciplinaria.

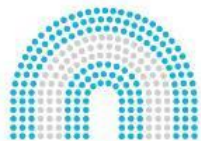


El Ministerio de Educación elaborará los contenidos, los cuales se desarrollarán en temáticas de evitar conflictos en los espacios de relación digital.

A.- Concientización y Sensibilización:

En una primera etapa de implementación del PIACGSS tendrá el objetivo realizar la formación de formadores a fin de profundizar en las distintas alternativas para frenar el acoso e incluso para evitar que aparezca, entrenando recursos humanos capaces de:

- i) Detectar y responder en forma urgente ante la aparición de la problemática.
- ii) Difundir en la comunidad educativa a la cual pertenecen las herramientas para: detectar, denunciar y combatir la violencia digital, en el entorno escolar, el cual presenta varios agentes y condicionantes: además de la víctima, quienes agreden, y de los diferentes tipos de espectadores, el contexto (clima de convivencia, sensibilidad, cultura, ámbito...) influye en la forma y el impacto en que tendrá la víctima de ciberbullying, grooming, sexting o sextorsión entre iguales o con mayores.
- iii) Actuar sobre el contexto, los potenciales agresores y los espectadores.
- vi) Difundir medidas de autoprotección, vía prevención, actuando sobre las posibilidades al alcance de cada persona para dificultar que pueda llegar a ser víctima de ciberbullying o que escale el grado de la victimización.
- v) Sembrar entre los miembros de la comunidad educativa la concepción que si afecta a uno de los miembros es un menoscabo para todos, de ahí la obligación de denunciar ante el menor indicio de detección.
- vi) Implementar con un enfoque transversal e interdisciplinario a través de actividades escolares contenidos curriculares que involucren la participación de la comunidad escolar (Docentes, padres de familia, personal administrativo y alumnos) y la asimilación de los mismos a través de Cursos, Talleres, Conferencias y Jornadas, Textos especializados, Vídeos, Exhibiciones interactivas, proporcionando materiales didácticos que promuevan



la cultura de la buena convivencia de Educación Pre Escolar, Primaria, Media y Superior de establecimientos públicos y privados.

B.-Prevención:

i) La Autoridad de Aplicación elaborará un Decálogo de Interacción Positiva en las Redes, el cual será una propuesta de sensibilización dirigida a las infancias y adolescentes compuesta por breves frases que alerten sobre cómo deben proceder los niños y las niñas frente a situaciones de Cyberbullying, Grooming, Sexting y Sextorsión. Dicho instrumento orientara a las infancias a guardar conductas tales como: No subir a las redes información privada, ni fotos intimas, no interactuar con desconocidos, pedir ayuda a un adulto, nunca responder a las provocaciones, mantener la calma y no actuar de forma exagerada o impulsiva en ningún caso, recetear los equipos, cambiar claves en forma inmediata, eliminar contactos y denunciarlos, guardar las pruebas del acoso, realizar las denuncias ante las autoridades, etc.

Dicho Decálogo debe ser incluido en la plataforma web de cada establecimiento, enviado en formato de flyer por vía WSP a todos los miembros de la comunidad educativa, en forma impresa de Poster colocado en lugares visibles de los establecimientos educativos, etc.

ii) Formación de Cibermentores:

Los formadores de cada comunidad educativa, especialmente aquellos que difunden materias de computación o tecnología atento los retos que presenta el uso de Internet, más aún desde que es accesible desde los teléfonos móviles, convocarán chicas, chicos y adolescentes e implicados para construir espacios y relaciones digitales saludables, los cuales serán formados, entrenados y tutorizados para que despliegue su labor preventiva en mentoría en el entorno digital, siendo capaces de asistir a los mas pequeños frente a consultas de este tipo de problemas en las redes.

iii) Con las familias:



Los formadores de cada comunidad difundirán cursos presenciales o digitales dirigidos a las familias, tutores o encargados a fin de informar y concientizar para ser un factor protector ante el Ciberbullying, Grooming, Sexting y Sextorsión, y otros desafíos que tienen las infancias, abriendo un eje de presencia sobre el control parental en torno a las nuevas tecnologías, pudiendo inclusive distribuir material informativo que se conviertan en Guías de Ciberbullying, Grooming, Sexting y Sextorsión para las familias

C.- Asistencia y acompañamiento a las víctimas de Ciberbullying, Grooming, Sexting y Sextorsión, y sus familias:

Dentro del Gabinete pedagógico de cada comunidad educativa se conformará un Equipo transdisciplinario que trabajara con los objetivos de intervención concreta frente a un caso de Ciberbullying, Gooming, Sexting y Sextorsión. Guardando la correspondiente confidencialidad, dando participación inmediata a la familia y de acuerdo al principio de celeridad y a la gravedad del caso solicitar la intervención a la Policía o la denuncia ante el Ministerio Publico Fiscal en forma inmediata.

Artículo 5: De forma

GLOSARIO A los efectos de la presente Ley, entiéndase por:

Cyberbullying: El acoso escolar, pero reproducido a través de las nuevas tecnologías de la información sms, WhatsApp, Facebook, Twitter, Instagram, chats, sitios web, etcétera. Lo que lo hace más dañino que el bullying es que sucede todos los días, las 24 horas, y no sólo dentro de la escuela. Además, al quedar publicado en Internet, permanece sin límite de tiempo.

Grooming: Llámese la conducta de un adulto que engaña a una niña, niño o adolescente haciéndose pasar por un par, busca ganar su confianza y obtener imágenes y videos íntimos de índole sexual. Utiliza chats, redes sociales o juegos en línea.

Sexting: Se refiere a enviar o reenviar fotos, videos o mensajes con contenido de sexo explícito desde un teléfono móvil. Muchas veces, este contenido virtual no está destinado



"2022- Las Malvinas son argentinas "

a la circulación pública. Su viralización daña y pone en riesgo la reputación de quien los crea o reenvía.

Sextorsión: La sextorsión supone el chantaje por parte de un ciberdelincuente para que la víctima realice una determinada acción o entregue una cantidad de dinero bajo la amenaza de publicar o compartir fotos, videos o mensajes íntimos.

PRESUPUESTO

Artículo 6: Los gastos que demande la presente Ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7: Invitase a los Gobiernos Provinciales y al de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Autor: Gabriela Lena

Cofirmantes: Lidia Ascarate, Carla Carrizo, Karina Banfi, Pamela Verasay, Soledad Carrizo, Marcela Coli, Ximena García, Anibal Tortoriello, Carolina Castets, Roxana Reyes.

FUNDAMENTOS:

Señora Presidenta:

La Nuestra legislación nacional no menciona el ciberbullying en forma expresa, si bien el menor de edad que sufre ciberbullying está protegido por la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, específicamente el Artículo 9, que garantiza que los menores de edad no sean sometidos a tratos violentos, discriminatorios, humillantes o intimidatorios.

En esta dinámica, que se lleva a cabo a través de distintos medios electrónicos, como telefonía móvil, correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales o juegos online, participa un niño acosador menor de edad, que ejerce su poder para humillar a otro, su víctima que es un menor de edad que sufre el maltrato, los espectadores que son quienes ven la agresión desde fuera y en general se suman a la agresión.

La figura delictiva del ciberacoso condena las conductas que tengan lugar cuando una persona se ponga en contacto por medios electrónicos con un menor de edad con el fin de cometer cualquier delito contra su integridad sexual y responde al crecimiento de los últimos años del uso de las redes sociales y su aprovechamiento por parte de quienes delinquen por intermedio de ellas, en especial en la captura de la confianza de los menores. La tipificación penal facilita la persecución, investigación y condena sobre estas acciones aberrantes.

En efecto, el artículo 131 del Código Penal impera que será condenado *“con prisión de 6 meses a 4 años el que por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.”*.

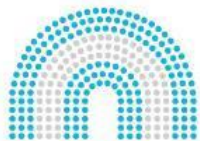


En materia de legislación internacional destaca un texto supranacional relacionado con el cibercrimen. Se trata del Convenio de cibercriminalidad firmado en Budapest en el año 2001 por cuyo trámite legislativo de la Cámara alta dio media sanción buscando junto a otros 50 países consensuar las investigaciones de los delitos informáticos e impulsar la cooperación internacional.

Asimismo, con la masificación de Internet, el wifi, las notebooks y los smartphones, no existen límites para estar en contacto. Todo el tiempo, con todo el mundo, desde cualquier lugar, parecería ser la consigna. Los problemas ya no quedan en la escuela, las paredes ya no son una barrera espacial ni temporal para el hostigamiento: redes sociales, imágenes filtradas, audios, “fueguitos” encendidos, papelones viralizados, memes, popularidad, música y videos ilimitados, youtubers, palabras y más palabras que pierden su sentido y se descontextualizan, llevan a niños y adolescentes a sufrimientos nuevos que -además- suelen ser incomprendidos o mal dimensionados por sus padres, madres y adocentes.

El cyberbullying, que hoy tanta alarma causa, es uno de los malos usos de las redes y consiste en humillar y avergonzar a un compañero a través de dispositivos tecnológicos. Es una derivación del bullying, término pensado para referirse a problemáticas de niños y adolescentes en edad escolar. Chicos y chicas que, en lugar de vincularse y tratarse de igual a igual, lo hacen desde la asimetría de poder: uno manda y el otro obedece. Con las herramientas digitales, la vergüenza adquiere niveles mucho más altos, los papelones quedan registrados, todo puede inventarse y modificarse, alegrías y fracasos quedan grabados para siempre y cuantos más los vean, mucho mejor.

Su alta prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades para la prevención e intervención han hecho del cyberbullying el principal azote digital de niños, niñas y adolescentes. La inmediatez, facilidad y disponibilidad para causar daño, la potencia de Internet y la dificultad de desarrollar la empatía en el entorno



digital son algunos de los factores que hacen que el ciberacoso entre iguales se haya convertido en el problema más relevante que afecta a la infancia y la adolescencia online.

Un estudio llevado a cabo por la Universidad de New Hampshire, en Estados Unidos, desveló que la juventud aún teme más la intimidación 'cara a cara' que el acoso producido a través de Internet. Las y los adolescentes aseguran ser plenamente conscientes de hasta qué punto es pública la información divulgada en las redes sociales y califican el ciberbullying como menos preocupante porque es más probable que sea de corta duración y no implique desequilibrios de poder significativos.

La base de la investigación son entrevistas telefónicas realizadas entre 791 jóvenes del país, de 10 a 20 años (49% hombres). De éstos, el 54% mostró su mayor preocupación por el bullying tradicional, mientras que sólo el 15% valoró el ciberbullying como más perjudicial.

Según el estudio, el motivo de temer más el acoso cara a cara es que es más doloroso, al menos en cuanto al físico se refiere. Sin embargo el 31% de participantes sí que destacan el aumento de los episodios mixtos, es decir, aquellos acosos que se producen tanto en persona como en la red.

“Los episodios mixtos, los que se producen tanto en persona como a través de elementos tecnológicos, son más propensos que los que emplean sólo la tecnología a involucrar a los autores que sabían cosas embarazosas sobre la víctima, se producen en diversas ocasiones, duran un mes o más, implican daño físico y comienzan como broma antes de convertirse en algo más grave. Son estos episodios mixtos los que parecen ser los más angustiantes para los jóvenes”, destacó Kimberly J. Mitchell, del Centro de Investigación Infantil contra Crímenes de la Universidad de New Hampshire.

Una tendencia, la del acoso mixto, al alza y cuyo aumento preocupa sobremanera debido a que aumentan la duración, el des del acoso y las lesiones, mientras que facilita la participación de múltiples autores, por lo que la víctima sufre un mayor daño.



Su alta prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades para la prevención e intervención han hecho del ciberbullying el principal azote digital de niños, niñas y adolescentes. La inmediatez, facilidad y disponibilidad para causar daño, la potencia de Internet, la dificultad de desarrollar la empatía en el entorno digital... son algunos de los factores que hacen que *el ciberacoso entre iguales se haya convertido en el problema más relevante que afecta a la infancia y la adolescencia online, supone un maltrato psicológico que deja profundas huellas entre quienes lo sufren.*

El ciberbullying llegó a las aulas con la misma fuerza con la que se masificaron las redes sociales. El 52% de un grupo de más de 500 docentes de todo el país reveló en una encuesta nacional que ven en sus aulas esta modalidad de acoso. Y no solo eso; también se involucran otras problemáticas que van de la mano: un 9,7% de educadores aseguró haber presenciado un caso de grooming en su colegio y un 23% uno de sexting.

Un 52% de docentes confirmó que en sus colegios hay ciberbullying *"Hay muchos chicos que sufren de bullying, pero hay que saber qué es primero para poder distinguirlo"*, aseguró la psicopedagoga María Zysman, directora de la ONG Libres de Bullying durante una conferencia frente a cientos de educadores argentinos. *"Es muy importante que entendamos que no debemos enseñar a defender a los chicos, sino que debemos enseñar a no atacar"*, declaró. Además, se refirió a los estereotipos que existen de las víctimas que sufren del bullying y del que lo ejerce: *"Sería imposible realizar una especie de identikit, ya que ni el que hostiga es el vivo, el canchero, el que está tan rodeado de amigos como suelen mostrar, ni la víctima siempre es el raro, el distinto. Hay que saber apreciar cada caso e importante saber reconocer las otras vías de expresión de los adolescentes"*.

De esta manera, es muy importante que las instituciones estén preparadas y tengan las herramientas necesarias para afrontar este tipo de problemas. En la misma encuesta realizada a los docentes, solo un 16% de los educadores



generaron planes de trabajo para que no vuelva a ocurrir un caso similar. Queda mucho por aprender y capacitar. Mientras haya verdadero interés, habrá una solución.

Una campaña de educación sobre el tema debe comenzar por los propios niños y adolescentes. Tenemos que estudiar las formas en que pueden ser ciber abusos sin querer, hacer que se responsabilicen de sus actos y que no sean simplemente testigos y permitan que el bullying (de cualquier tipo) sea algo aceptable.
— Parry Aftab.

La educadora añade: *“En los últimos años, padres, profesorado y sociedad en general hemos tomado conciencia de la dimensión y de las graves consecuencias del acoso entre iguales, un problema que adquiere una nueva dimensión de manera paralela al gran desarrollo de las TIC, en particular Internet y la telefonía móvil, tan presentes durante la infancia y la adolescencia. En efecto, el anonimato, la no percepción directa e inmediata del daño causado y la adopción de roles imaginarios en la Red hacen del ciberbullying un serio problema. Se trata de un desafío colectivo que esta guía práctica pretende contribuir a afrontar. El acoso entre iguales es, por desgracia, un fenómeno en expansión. Las Nuevas Tecnologías, y en especial Internet, han proporcionado una diferente naturaleza y mayor alcance a la cuestión. El anonimato, la no percepción directa e inmediata del daño causado, la adopción de roles imaginarios en la Red y la gran facilidad y disponibilidad del medio, unido al papel cada vez más importante que juega la Red en la vida de los menores, hacen del Ciberbullying un serio problema al que esta guía da respuesta”.*

Reflexionado luego en su vasta experiencia afirma: *“Se ha recorrido ya un largo camino para sensibilizar e informar sobre la amenaza del ciberacoso. Se ha conseguido llamar la atención sobre este fenómeno para movilizar a la ciudadanía y a las diversas administraciones públicas que, en muchos casos y especialmente en el ámbito escolar, han activado planes y recursos preventivos. Sin descuidar lo anterior, porque la lucha es constante, hay que avanzar un paso más y crear recursos y procedimientos para la intervención... ¿qué hacer cuando se produce un caso?: es*



"2022- Las Malvinas son argentinas "

preciso establecer tanto servicios de apoyo como protocolos de intervención para la gestión autónoma. Cuando se descubre una situación de este tipo, la comunidad educativa trata de dar una respuesta basada en el conocimiento del bullying tradicional y los planes de convivencia diseñados. Sin embargo, son muchos los matices y diferencias en relación al tradicional acoso escolar y demasiado importantes las consecuencias como para permitirnos el lujo de equivocarnos. Cada minuto que pasa la víctima está a un click de sus acosadores. Intervenir de inmediato y hacerlo de forma adecuada es clave. En ocasiones la iniciativa debe ser de la propia víctima y, en todo caso, es precisa su colaboración”.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Autor: Gabriela Lena

Cofirmantes: Lidia Ascarate, Carla Carrizo, Karina Banfi, Pamela Verasay, Soledad Carrizo, Marcela Coli, Ximena García, Anibal Tortoriello, Carolina Castets, Roxana Reyes.